



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: COOPERATIVA COLINVERCOOP
Demandado : LOURDES CUELLAR ORTIZ
Radicado : 2011-00123

Previo a resolver la solicitud presentada mediante correo electrónico por la profesional del área de tesorería del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de esta ciudad, la señora ELIANA MARCELA GASCA VILLARREAL, donde solicita: “*la conversión de los depósitos que fueron depositados a la cuenta de depósito judicial No 410012041006 y corresponden al pago del proceso 41001-40-22-001-2013-00844-00 del Fondo de Empleados de Huila Fonedh Ltda Nit 891103461-8 contra Lourdes Cuellar Ortiz cc 36.163.317 del Juzgado Primero Civil Municipal de Mínima Cuantía.*”, se dispondrá oficiar al Juzgado primero Civil Municipal de Neiva para que informe si en ese despacho se adelanta el proceso con Rad. 41001-40-22-001-2013-00844 donde el Demandante es el Fondo de Empleados del Huila - FONEDH, NIT. 8911034618, en contra de la señora LOURDES CUELLAR ORTIZ, identificada con C.C. 36.163.317; si en el mismo se han decretado medidas cautelares y en qué consisten.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva Huila, para que informe con inmediatez si en ese despacho se adelanta el proceso con Rad. 41001-40-22-001-2013-00844 donde el Demandante es el Fondo de Empleados del Huila - FONEDH, NIT. 8911034618, en contra de la señora LOURDES CUELLAR ORTIZ, identificada con C.C. 36.163.317; si en el mismo se han decretado medidas cautelares y en qué consisten.

Lo anterior, para poder materializar de ser procedente, la conversión de los depósitos judiciales que hayan sido consignados erróneamente a la cuenta de este juzgado y que puedan corresponder al proceso en mención.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ